REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **001** **Fecha:** 14/01/2021 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 006 **2011 00110**	Acción de Reparación Directa	DOMINGO CABARCAS CONTRERA	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC	Auto que Ordena Requerimiento AUTO ORDENA AL JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR HAGA ENTREGA DE TITULO JUDICIAL	13/01/2021	
20001 33 33 007 **2017 00083**	Ejecutivo	MIGUEL ALFONSO NEGRETE CAMPO	LA NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL	Auto Niega Solicitud AUTO NIEGA SOLICITUD	13/01/2021	

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 14/01/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

MARIA ESPERANZA ISEDA ROSADO
SECRETARIO

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	DOMINGO CABARCAS CONTRERAS
DEMANDADO:	INSTITUO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
RADICADO:	20-001-33-33-006-2011-00110-00

Procede el Despacho a resolver acerca de la entrega de un Depósito Judicial constituido en el proceso del asunto.

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 30 de septiembre de 2019[1] se ordenó oficiar al Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Valledupar para que en caso de existir algún título judicial constituido a favor de alguno de los demandantes en el proceso de la referencia realizara la conversión a la cuenta de depósitos de este Juzgado. Para el efecto se libró oficio con fecha 18 de noviembre, con sello de recibido en la misma fecha en ese Despacho[2] y reiterado por oficio del 10 de febrero de 2020[3].

Posteriormente, el 9 de noviembre de 2020 fue allegado al buzón electrónico de este Despacho un mensaje de datos de la cuenta de correo electrónico mery.mendieta@confival.com , solicitando se atendiera la solicitud formulada por la sociedad comercial CONFINANZIA S.A.S. – en liquidación- relacionada con la entrega de un título de depósito judicial a nombre de YURENIS CABARCAS BANQUEZ.

La empresa Confinanzia quien es beneficiaria del crédito en este caso, aportó mediante memorial del 2 de diciembre de 2019[4] copia de la Resolución No. 5444 del 27 de octubre de 2016 por la cual se da cumplimento a la sentencia proferida dentro del expediente de la referencia, la que en su artículo quinto ordena pagar a la señora YURENIS CABARCAS BANQUEZ la suma de $34.763.017,00 y en el artículo decimosegundo ordena que ese valor sea girado a la cuenta de Depósitos Judiciales del Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión del Circuito de Valledupar,

Ante la no respuesta a la orden judicial impartida en el auto de fecha 30 de septiembre de 2019, se ordenó mediante auto de fecha 28 de febrero de 2020[5] requerir bajo los apremios de ley al Juzgado Quinto Administrativo de Valledupar para que se pronunciara al respecto, advirtiéndole que ello era urgente a fin de resolver la solicitud de entrega de título judicial efectuada por CONFINANZIA S.A.S.; del mismo modo se requirió al Banco Agrario de Colombia informara si a nombre de

[1] Folio 253 cuaderno 4 expediente digital
[2] Folio 254 cuaderno 4 expediente digital
[3] Folio 293 cuaderno 4 expediente digital
[4] Folios 255-523 cuaderno 4 expediente digital
[5] Folio 352 cuaderno 4 expediente digital.

la señora YURENIS CABARCAS BANQUEZ se ha constituido algún depósito. Hasta la fecha ninguna de las dos dependencias ha generado respuesta alguna.

En virtud de lo anterior y con la finalidad de no generar más demora en el trámite, se ordenará al Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Valledupar efectuar la entrega del título de depósito judicial constituido a nombre de la señora YURENIS CABARCAS BANQUEZ, a quien resulte beneficiario del mismo.

En mérito de lo expuesto se

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar al Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Valledupar que haga entrega del título de depósito judicial constituido a nombre de la señora YURENIS CABARCAS BANQUEZ, a quien resulte beneficiario del mismo. Para tal efecto se dispone remitir copia del expediente digital

SEGUNDO: Ejecutoriado lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase,

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J7/SPS/amr

Firmado Por:

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
JUEZ
DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bfafcfb0113f4134ea16c815d0b0d6134f42f5660be37ab9f51086406d4daa5**
Documento generado en 13/01/2021 10:32:51 p.m.

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	MIGUEL ALFONSO NEGRETE CAMPO
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO:	20-001-33-33-007-2017-0083-00

Procede el Despacho a resolver acerca de la solicitud de medidas cautelares presentada por el apoderado de la parte ejecutante (documentos 34-35 expediente digital).

Mediante memorial allegado al buzón electrónico con fecha 9 de diciembre de 2020 el apoderado de la parte ejecutante solicitó se aplicara medida cautelar de embargo sobre los dineros que tenga o llegare a tener la entidad ejecutada en cuentas corrientes, ahorros y CDT, incluyendo los dineros provenientes del presupuesto general de la Nación, así como el rubro del pago de sentencias y conciliaciones, es decir aplicando la excepción al principio de inembargabilidad.

Revisado el expediente, el Despacho no accederá a esta solicitud y en su lugar ordena que por Secretaría se requiera bajo los apremios de ley a las entidades bancarias relacionadas en el auto de fecha 12 de febrero de 2020[1], por medio del cual se decretó la medida cautelar de embargo en el asunto y se dé respuesta a los oficios del Banco Agrario y Banco BBVA que reposan en los documentos 14, 15, 19, 20 y 23 del expediente digital. Una vez agotado este trámite se estudiará el decreto de la medida cautelar sobre el monto inembargable

En lo que respecta a la solicitud efectuada por el ejecutante que no se desarrollen las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., el Despacho tampoco accede a ello. Mediante auto de fecha 7 de diciembre de 2020[2] se fijó como fecha para celebración de estas audiencias el 26 de enero de 2021 a las 4:00 p.m. a través de la plataforma Microsoft Teams, donde se decidirá lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J7/SPS/amr

[1] Folio 4 cuaderno de medidas cautelares
[2] Documento 32 expediente digital

Firmado Por:

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
JUEZ
DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02167e39def01daaaef1c25b46a251bda00d8f674e6d368ab01691f1e48c7756**
Documento generado en 13/01/2021 10:32:53 p.m.